

sente Decreto, la concesión de que era titular la Compañía italiana «Italcable, Servicios Cablegráficos, Radiotelegráficos y Radioeléctricos, Sociedad por Acciones», para la explotación y amarré en las proximidades de Málaga del cable telegráfico submarino Málaga-Azores, en virtud del Decreto de diez de abril de mil novecientos veinticuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIBANO GORI

*DECRETO 1748 1970, de 11 de junio, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de León de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de urbanización de la calle Pendón de Baeza.*

El Ayuntamiento de León acordó aprobar el proyecto de urbanización de la calle Pendón de Baeza, que mereció la sanción superior competente, y solicita se declare de urgencia, a fines de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes necesarios para su ejecución.

El motivo a que obedece dicho proyecto de obras es facilitar el tráfico pesado del itinerario de Madrid a Asturias, evitando su circulación por otras vías del centro urbano, que carecen de las debidas condiciones para soportarlo, y justifica plenamente se autorice a la Corporación municipal de León al objeto de que las obras puedan llevarse a cabo lo más rápidamente posible, para que utilice el procedimiento especial del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la ocupación de los bienes necesarios, que constan descritos en relación contenida en anuncio sometido reglamentariamente a información pública, contra el cual se produjeron reclamaciones de dos personas afectadas, desestimadas por el Ayuntamiento en acuerdo adoptado legalmente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de León de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de urbanización de la calle Pendón de Baeza según constan en relación contenida en anuncio sometido a información pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIBANO GORI

*DECRETO 1749 1970, de 11 de junio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Monrós, Pobleta de Bellvehi y Torre de Capdella, todos de la provincia de Lérida.*

Los Ayuntamientos de Monrós, Pobleta de Bellvehi y Torre de Capdella acordaron, con el quórum legal, y por considerarlo beneficioso desde el punto de vista de la gestión y mejor prestación de los servicios municipales para los intereses de todos, la fusión de sus términos al objeto de constituir un nuevo Municipio, que tendrá por nombre Torre de Capdella, fijándose su capitalidad en el actual núcleo de población de Torre de Capdella.

Tramitado el oportuno expediente, con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación vigente en la materia, constan en el mismo los informes favorables de los diversos Organismos provinciales consultados, y se aprecia la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Monrós, Pobleta de Bellvehi y Torre de Capdella, de la provincia de Lérida, en uno solo, cuyo nombre será Torre de Capdella y tendrá su capitalidad en el actual núcleo de población de Torre de Capdella.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIBANO GORI

*DECRETO 1750 1970, de 11 de junio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Camarasa y Fontllonga, de la provincia de Lérida.*

Los Ayuntamientos de Camarasa y Fontllonga, de la provincia de Lérida, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus municipios limítrofes, por estimarla conveniente para los intereses generales de dichos municipios.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión, redactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorables de las autoridades y Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Camarasa y Fontllonga, de la provincia de Lérida, en uno solo, que se denominará Camarasa-Fontllonga y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Camarasa.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIBANO GORI

*DECRETO 1751 1970, de 11 de junio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Sotillo del Rincón y Aldehuela del Rincón, de la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Sotillo del Rincón y Aldehuela del Rincón, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a su escasa población y a la insuficiencia de medios económicos para cumplir las obligaciones mínimas impuestas por la Ley.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión, redactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Sotillo del Rincón y Aldehuela del Rincón, de la provincia de Soria, en uno solo, que se denominará Sotillo del Rincón y tendrá su capitalidad en la localidad de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIBANO GORI